

**AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL MISMO OBJETO****LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que “La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”.

Que el numeral u) del artículo 5° del Decreto Distrital 428 de 2013, señala que son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: “Expedir los actos administrativos y celebrar, de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría.”

Que, mediante Decreto número 1068 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” En su artículo 2.8.4.4.5, respecto de la suscripción de contratos con el mismo objeto dispuso lo siguiente:

*“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (...)*

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”*

Que el numeral 7 del artículo 1° de la Resolución Interna 134 de 2020, delega como funciones de la Subsecretaria de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: “Firmar la autorización para suscribir contratos con el mismo objeto, cuando a ello haya lugar, previa justificación del área solicitante”.

Que mediante memorando No. 3-2021-006087 del 31 de diciembre de 2021, la Directora de Eliminación de violencias contra las mujeres y acceso a la justicia, solicitó a la Subsecretaria de Gestión Corporativa, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, la autorización para contratar diez (10) profesionales para llevar a cabo el siguiente objeto contractual: **“Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, en la orientación psico jurídica y estabilización emocional de emergencia en campo a mujeres víctimas de violencia identificadas y priorizadas por la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con el NUSE 123 del Distrito Capital” en el marco de la ejecución del proyecto de inversión 7734: ”.**

Que el referido memorando contiene la sustentación de las especiales características y necesidades técnicas para la contratación a realizar que son las siguientes:

*“La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central, creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres con el fin de dar cumplimiento a la política pública, programas, acciones y estrategias.*

*De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 428 de 2013 “Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer –SDMujer- y se dictan otras disposiciones”. La Secretaría de la Mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres, pertenece al Sector Central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera.*

*El objeto de la Secretaría Distrital de la Mujer es liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para*

el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas.

En el marco de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer establecida en el Decreto Distrital 428 de 2013, se definen como funciones de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, las siguientes:

- a) Implementar según los lineamientos del Despacho, conjuntamente con la Secretaría Distrital de Gobierno y demás entidades competentes, las acciones necesarias para garantizar la incorporación del enfoque de derechos de las mujeres en el Sistema Distrital de Justicia.
- b) Diseñar e implementar estrategias y acciones dirigidas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- c) Diseñar estrategias que propendan por la superación de los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder a la administración de justicia en el Distrito Capital.
- d) Liderar propuestas de iniciativas legislativas y normativas que contribuyan a la garantía de los derechos de las mujeres, en especial, su derecho a una vida libre de violencias.
- e) Dirigir e implementar acciones para la prevención, atención y protección integral a las mujeres víctimas de violencias.
- f) Implementar acciones tendientes a la prevención, atención y restablecimiento de los derechos vulnerados a las mujeres en el contexto del conflicto armado que afronta nuestro país.
- g) Llevar a cabo los procesos de formación de los operadores jurídicos y otros actores relacionados con la intervención integral a mujeres víctimas de violencias, con el fin de que la misma se realice con enfoque de derechos y de género.
- h) Implementar acciones orientadas a prevenir, atender, proteger y denunciar el delito de trata de personas, en los casos en que las víctimas de este tipo de violencia sean las mujeres.
- i) Diseñar, implementar y coordinar el servicio de acogida temporal a mujeres víctimas de violencias con sus hijas e hijos y personas dependientes prestado en la Casa Refugio.
- j) Desarrollar intervenciones socio-jurídicas especializadas ante instancias judiciales y/o administrativas en los casos de vulneración de derechos de las mujeres, con el apoyo de la Dirección de Territorialización de Derechos.

Al respecto, y en atención a lo dispuesto en la Convención para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer – CEDAW -, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 51 de 1981, reglamentada por el Decreto Nacional 1398 de 1990; en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer emitida por la Asamblea General de la ONU de 1993; en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Belém do Pará ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 248 de 1995 y la Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforma el Código Penal y el Código de procedimiento penal y la ley 294 de 1996, y se dictan otras disposiciones”, entre otras disposiciones normativas y jurídicas que reconocen y señalan la importancia de que los estados avancen en la implementación y adopción de medidas contra la violencia y discriminación contra las mujeres, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia desarrolla estrategias y acciones tendientes a la prevención, atención y eliminación de las distintas formas de violencias contra las mujeres.

Ahora bien, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia cuenta con el Proyecto de Inversión 7734 “Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias –SOFIA en Bogotá”, que busca desarrollar las apuestas contenidas en el documento, las cuales están descritas en el Logro de ciudad 22 “Reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres, y garantizar el acceso efectivo a la justicia.”; programa estratégico 3 “Prevención de violencias de género y reducción de discriminaciones”, programa 40 “Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia”. En ese sentido, se busca contribuir con el propósito 3.

“Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación”<sup>1</sup>.

Al respecto se plantearon las metas: 1. “Alcanzar al menos el 80% de efectividad (respuesta inmediata, llamadas devueltas y contactos por chat) en la atención de la línea purpura ‘Mujeres escuchan mujeres’ integrando un equipo de la misma a la línea de emergencias 123”; 2. Implementar el protocolo de prevención, atención, y sanción a la violencia contra las mujeres en el transporte público que garantice la atención del 100% de los casos y promueva su disminución; y 3. “Ampliar a 6, el modelo de operación de Casa refugio priorizando la ruralidad (Acuerdo 631/2015) y modalidad intermedia.”

Bajo este marco, la Administración Distrital, en cumplimiento de sus competencias en materia de protección y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, cuenta con políticas, planes, programas y estrategias específicas para prevenir las violencias y atender y restablecer los derechos de las mujeres víctimas, siendo uno de ellos el Sistema Distrital de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia –SOFIA-, creado mediante Acuerdo Distrital 421 de 2009 y actualizado mediante actualizado mediante el Acuerdo Distrital 703 de 2018.

<sup>1</sup> Alcaldía Mayor de Bogotá. Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, Propósito 3 “Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación”, Logro de ciudad No. 22 “Reducir el machismo y las violencias contra las mujeres”.

*Este sistema constituye la estrategia de articulación interinstitucional para la protección integral de las mujeres víctimas de violencias en el espacio público y privado, y busca garantizar el goce efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en virtud de las competencias de los organismos y entidades distritales en materia de prevención, atención, sanción, erradicación y reparación de este tipo de hechos. El Sistema SOFIA como apuesta de la administración Distrital para la construcción corresponsable de una ciudad que avanza hacia la erradicación de la tolerancia institucional a las violencias contra las mujeres, exige el fortalecimiento de todos los sectores de la administración Distrital para la aplicabilidad del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en términos de la comprensión de este derecho, del marco legal de protección y el mejoramiento de las capacidades institucionales para el cumplimiento de sus competencias en materia de atención integral y garantía de los derechos de las mujeres en riesgo o víctimas de violencias.*

*Ahora bien, en atención a lo dispuesto por el Concejo de Bogotá en el Artículo 2 del Acuerdo 676 de 2017, el Distrito Capital desarrolla la Ruta Única de Atención a mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio, la cual es una estrategia del Distrito para prevenir la materialización del delito de feminicidio y cualquier expresión de violencia física, psicológica, sexual o económica contra las mujeres. La Ruta Única parte del reconocimiento los derechos humanos de las mujeres, informa a las ciudadanas sobre las entidades del orden nacional y distrital a las que pueden acudir en toda la ciudad para la garantía de sus derechos a información y orientación, atención en salud, acceso a la justicia y solicitud de medidas de atención y protección en caso de ser víctimas de violencias o si su vida e integridad están en riesgo, según lo consagrado en la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios.*

*Con el propósito de consolidar el Sistema SOFIA, como marco de actuación y coordinación interinstitucional a favor del reconocimiento y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, el artículo 4° del Acuerdo 703 de 2018 estableció la responsabilidad en cabeza de la Secretaría Distrital de la Mujer de definir "(...) los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y el seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA de acuerdo con lo estipulado en el marco jurídico internacional, nacional y distrital que regula el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias". Atendiendo a este mandato, se expidió la Resolución 473 del 31 de diciembre de 2019 por la cual se definen dichos lineamientos técnicos y operativos, los cuales deberán ser implementados y concertados con los distintos sectores de la Administración Distrital.*

*En el marco de dichos lineamientos se establecen los componentes del Sistema SOFIA, que responden a las obligaciones del Estado consagradas en el marco internacional, nacional y distrital del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y los cuales son i) prevención, ii) protección, iii) atención y iv) sanción, y se definen de la siguiente manera:*

*i) Componente de prevención: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones dirigidas a cuestionar y modificar los estereotipos de género; evitar la reproducción de prácticas, imaginarios y actitudes que justifican las violencias contra las mujeres; ii) Componente de protección: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones dirigidas a detener los hechos de violencias, y disuadir al agresor de causar más violencia, evitar que estos se realicen cuando fueren inminentes y salvaguardar la vida e integridad personal de las mujeres víctimas, medidas para salvaguardar los derechos sobre la propiedad y disfrute de bienes y medidas de atención especializada, entre otras, de conformidad con lo señalado en los artículos 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008 o las normas que los modifiquen o adicionen. También incluye el acceso a las casas refugio, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 631 de 2015. iii) Componente de atención: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones orientadas a asistir desde el enfoque de género a las mujeres víctimas de violencias; disminuir las secuelas causadas y lograr su estabilización, y aportar al ejercicio de exigibilidad de sus derechos. Estas incluyen medidas de atención previstas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008 o las normas que los modifiquen o adicionen; información clara y oportuna y asesoría sobre derechos, procedimientos y rutas; activación de redes de apoyo; atención socioeconómica; orientación y asesoría socio jurídica, atención psicosocial y atención para mitigar los daños causados en su salud física, mental, sexual y reproductiva e impedir su progresión. iv) Componente de sanción: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones judiciales y administrativas dirigidas a establecer las circunstancias en las que ocurrieron los hechos de violencias contra las mujeres, identificar al agresor, fortalecer los procesos de investigación y judicialización, lograr la sanción que corresponda y garantizar una reparación justa y eficaz.*

*En este sentido, atendiendo a la necesidad de que las mujeres en la ciudad de Bogotá, especialmente las mujeres víctimas de violencia, cuenten con servicios de atención que aporten a minimizar los impactos generados por las violencias y que movilicen el acceso a rutas de atención, protección y justicia, la Secretaría Distrital de la Mujer, en el marco del componente de atención, requiere la implementación de acciones de atención integrales psicosociales y psico jurídicas. Al respecto, la atención integral a las mujeres víctimas de violencias implica, por un lado, identificar las competencias institucionales del Distrito Capital en materia de implementación del marco jurídico internacional y nacional vigente y, asimismo, impulsar las acciones de coordinación interinstitucional requeridas para su efectivo cumplimiento con miras a la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, teniendo en cuenta la prevalencia de las violencias contra las mujeres en la sociedad y en este caso en la ciudad de Bogotá tal como lo ha evidenciado el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de la Secretaría Distrital de la Mujer.*

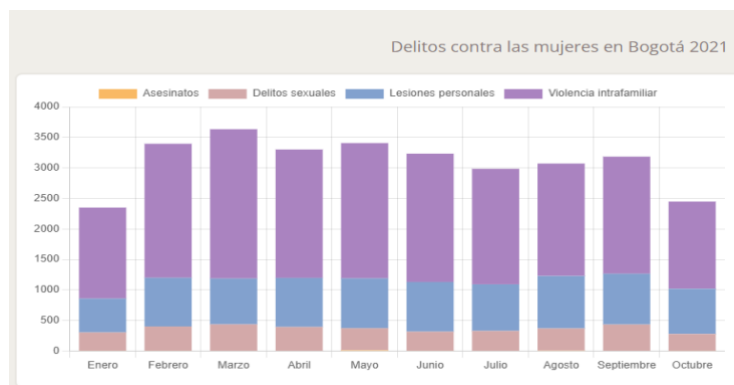


Imagen 1. Tomada de: <http://omeg.sdmujer.gov.co/dataindicadores/index.html> en diciembre de 2021

En este marco, la Secretaría Distrital de la Mujer en concordancia con su mandato y como acción afirmativa, ha implementado la Línea Púrpura Distrital, “Mujeres que Escuchan Mujeres” con el objetivo de contribuir en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y el derecho a la salud plena, como derechos interconectados en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. La Línea Púrpura Distrital “Mujeres que Escuchan Mujeres” 018000112137, es una línea de atención telefónica y virtual para mujeres mayores de 18 años que habitan en Bogotá, creada desde febrero del 2015.

El papel primordial de la Línea Púrpura Distrital es proporcionar atención psicosocial telefónica y virtual especializada a mujeres víctimas de violencias de género. A través de la atención telefónica y virtual, se busca avanzar en la desnaturalización de las violencias, el conocimiento/reconocimiento del ciclo de las mismas, brindar acompañamiento en la toma de decisiones, aportar a la prevención de nuevos hechos de violencias que puedan implicar un riesgo para la salud o vida de las mujeres, orientar en la “Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias y en Riesgo de Femicidio”, así como otras rutas de atención específicas para mujeres.

Asimismo, a través de la Línea Púrpura Distrital se brinda: i. Información y orientación; ii. Primeros auxilios psicológicos/intervención en crisis; iii. Atención psicosocial; iv. Seguimiento a los diferentes servicios, teniendo en cuenta las Características de cada caso, con el fin de canalizar al interior de la entidad; v. Dinamización para la activación de las rutas ante las instituciones competentes en materia de prevención, atención, investigación y sanción de las violencias contra las mujeres en la ciudad de Bogotá., y vi. Seguimiento a los casos, de acuerdo con los criterios definidos.

Las mencionadas atenciones se realizan haciendo uso de protocolos de atención vigentes establecidos por la Secretaría Distrital de la Mujer para la prestación de los servicios de la Línea Púrpura Distrital, tales como: Protocolo de atención, Protocolo de atención a través del canal telefónico, Protocolo de atención a través del canal WhatsApp y Protocolo de seguimiento a casos. Estas herramientas recogen los lineamientos metodológicos, teóricos y prácticos de la Secretaría Distrital de la Mujer para la prestación de los servicios de atención psicosocial telefónica y el respectivo registro de la información.

La Línea Púrpura Distrital debe proporcionar atención psicosocial telefónica y vía chat 24 horas todos los días del año, en cumplimiento del Manual de atención con enfoque psicosocial de la Secretaría Distrital de la Mujer, acuerdo con las características mínimas descritas en el anexo técnico del Contrato Interadministrativo No. 297 de 2020. Además, el Decreto 093 de 2020 señaló en su artículo 18 que: “La Línea Púrpura Distrital: “Mujeres que escuchan Mujeres” permanecerá en funcionamiento a través del número 018000112137, gratuito en Bogotá desde teléfono fijo o celular, WhatsApp 3007551846 y el correo lpurpura@sdmujer.gov.co, para las finalidades enunciadas en el parágrafo del artículo que antecede”. Además de lo anterior, tanto la información asociada con la operación de la Línea Púrpura, así como la información de cada una de las atenciones ingresadas al Sistema de Información Misional - SIMISIONAL deberá servir para el seguimiento, evaluación y mejora continua de los servicios ofrecidos por la Línea.

Aunado a lo anterior, la Administración Distrital se ha propuesto fortalecer la implementación de la Línea Púrpura Distrital a través de la integración de ésta a la Línea de emergencias 123. La Línea 123 o Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE) es el Sistema integrado que se encarga de recibir las llamadas de la ciudadanía o entidades que solicitan ayuda en asuntos relacionados con seguridad urgencias, emergencias o desastres, para brindar una respuesta efectiva, oportuna y coordinada para la prevención, atención y protección de la vida e integridad de la ciudadanía, la cual es operada y coordinada por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, y está ubicada en el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) de Bogotá, que a su vez integra actualmente 7 agencias, articulando las herramientas tecnológicas, operacionales y humanas dispuestas por el Distrito Capital para el cumplimiento de los objetivos mencionados en materia de respuesta efectiva. A la vez genera información centralizada y confiable para la toma de decisiones, como también aporta el conocimiento para la prevención y anticipación en esos eventos.

El Decreto 510 de 2019; “Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones”, menciona en su Artículo 14° la forma cómo está integrado el NUSE 123, indicando

en su Numeral 3º: “Las demás entidades que, por su naturaleza, funcionalidad o capacidad contribuyan con la seguridad o respuesta a urgencias y emergencias en el Distrito Capital y deseen integrarse de acuerdo con los lineamientos que define la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

Al respecto, se adelantó un proceso de articulación con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para la integración de la Línea Púrpura Distrital a la Línea 123 o Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE), a través del cual se formalizó la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con la Línea 123, mediante Resolución 928 de 2020 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia “Por medio de la cual se autoriza la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con el Número Único de Seguridad y Emergencias NUSE 123”. La participación de la Secretaría Distrital de la Mujer se realiza a partir del identificador como AgenciaMUJ<sup>2</sup>.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 928 de 2020, los incidentes priorizados para la intervención post-emergencia de la Secretaría Distrital de la Mujer son:

CÓDIGO	INCIDENTE
615	QUEMADURAS
906	VIOLENCIA SEXUAL
909	EXHIBICIONES O ACTOS OBSCENOS
910	LESIONES PERSONALES

La adopción de esta Resolución aporta de manera significativa en la transformación social e institucional que se requiere para entender que las violencias contra las mujeres son un asunto que afecta la salud pública, la seguridad y la convivencia ciudadana y, por tanto, deben ser atendidas con el mismo nivel de coordinación, inmediatez y efectividad con el que se da respuesta a las demás urgencias y emergencias que a diario se registran en Bogotá. En este sentido, la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer al NUSE 123 tiene el propósito de fortalecer los procesos de recepción, tipificación, atención y seguimiento al alto número incidentes de seguridad y emergencias relacionados con todo tipo de violencias contra las mujeres, de manera que se pueda ofrecer una intervención oportuna e integral para activar las rutas de salud, justicia y protección correspondientes.

Bajo esta apuesta de integración al NUSE 123, la Secretaría Distrital de la Mujer suscribió el 13 de abril de 2021 el Contrato Interadministrativo No. 513 de 2021 con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP – ETB cuyo objeto consiste “Prestar el servicio de operación integral de la Línea Púrpura Distrital - Mujeres que Escuchan Mujeres - las 24 horas del día, los 7 días de la semana y realizar la implementación e integración con la línea de atención de emergencias 123 y su puesta en funcionamiento de acuerdo con los lineamientos técnicos de atención suministrados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER.” y cuyo plazo de ejecución es hasta el 13 de abril de 2022.

Adicionalmente, en el marco de la apuesta de integración con el NUSE 123, se ha implementado por un lado, acciones de recepción, análisis, direccionamiento y seguimiento de incidentes de violencias contra las mujeres como agencia del C4, y por otro lado, un servicio territorial para fortalecer la orientación psicosocial y socio jurídica en lugares priorizados de la ciudad, a razón de ser un apoyo en la atención oportuna, eficaz y eficiente para aquellos incidentes copiados a la Agencia MUJ dentro de la operación, a través de equipos profesionales vinculados a la Secretaría Distrital de la Mujer.

La experiencia de la integración con el NUSE 123 desde finales del año 2020, ha visibilizado la importancia de que como entidad se posibilite un acercamiento mayor de los servicios de la Secretaría de la Mujer a las ciudadanas para la prevención y eliminación de violencias de las cuales son víctimas. Es por ello que, tanto la implementación de la Línea Púrpura Distrital como de la integración con el NUSE 123, han permitido atender a las mujeres víctimas de violencia de manera significativa y han evidenciado la importancia de implementar acciones de atención integrales a través de diferentes medios.

<sup>2</sup> La AgenciaMUJ (Secretaría Distrital de la Mujer) se incorpora en octubre del 2020 a la Línea de emergencias NUSE 123, como agencia en La Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4. El Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE de la Secretaría Distrital de Salud, el Centro de Gestión del Tráfico de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, el Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá - CAD-MEBOG son las otras agencias que tienen el objetivo de garantizar una respuesta rápida y eficiente para la prevención y atención de los eventos de emergencias y seguridad en el Distrito Capital”



Imagen 2. Tomada de <http://omeg.sdmujer.gov.co/index.php/mediciones/mediciones-propias/servicios-sdmujer>

Entre el 1 de enero y el 16 de diciembre, la Línea Púrpura Distrital atendió 23.860 llamadas y entre el 23 de diciembre de 2020 y el 15 de diciembre de 2021, a través de la integración con la Línea NUSE 123, se recibieron 7.528 incidentes de violencia contra las mujeres, de los cuales 108 fueron remitidos para atención de la estrategia territorial en el marco de la integración.

En esta medida, para el año 2022, se evidenció la necesidad de implementar un modelo de atención integral mediante la Línea Púrpura Distrital y la Integración con el NUSE 123, a través de canales telefónicos, virtuales y presenciales, garantizando así una respuesta más inmediata, oportuna y efectiva las 24 horas del día los 7 días de la semana a demanda. La prestación de estos servicios busca aportar en la toma de decisiones de las mujeres víctimas de manera oportuna, eficaz e inmediata, por medio de la estabilización emocional y orientación psicojurídica en la “Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias y en Riesgo de Femicidio”, así como otras rutas de atención específicas para mujeres; con la finalidad de brindar recursos que posibiliten salir de escenarios de riesgo y acercar a las mujeres a la oferta institucional, en el marco del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y el derecho a la salud plena.

Bajo ese marco, para el 2022 se planteó el funcionamiento de los canales de atención telefónicos y virtuales de la Línea Púrpura Distrital mediante el contrato de operación mencionado y los que deba suscribir la entidad para la vigencia referida, así como la implementación de la AgenciaMUJ a partir de: a) la recepción, análisis, direccionamiento y seguimiento de incidentes de violencias contra las mujeres en articulación con las agencias de despacho del C4 a través de un equipo profesional integrado por articuladoras de sala, apoyos de monitoreo y seguimiento y enlaces operativas de emergencia y b) la atención de psicojurídica en contextos de emergencia a mujeres víctimas de violencia, a través de un equipo profesional integrado por dinamizadoras territoriales y binas de atención.

En este sentido, para la implementación de la AgenciaMUJ se requiere garantizar un servicio integral y cohesionado en relación a los dos escenarios mencionados para la gestión de casos remitidos por agencias de despacho del C4 y la atención a mujeres víctimas de violencia en contexto de emergencia, priorizando mecanismos móviles presenciales, especialmente teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de la Mujer definió la contratación del equipo profesional de la integración con el NUSE 123 de manera directa a la entidad, dadas las características de un mecanismo de atención novedoso e innovador en contexto de emergencia y cuya implementación se da en articulación con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Al respecto, los incidentes que son copiados a la AgenciaMUJ se distribuyen en dos grupos de localidades, con el fin de posibilitar que la AgenciaMUJ recepcione una cantidad de incidentes similar durante los ciclos y especialmente facilitar la identificación de localidades a priorizar en términos de articulación y gestión operativa y el despacho efectivo de la atención territorial cuando se requiera.

Las dos zonas se distribuyen de la siguiente forma:



Bajo este marco, para la implementación de las atenciones territoriales, se evidencia la necesidad de contar con un equipo profesional compuesto por: 2 enlaces territoriales para la dinamización del equipo en territorio por grupo de atención y 5 binas territoriales conformadas por una psicóloga y una abogada para la atención psico jurídica en emergencia; qué a través de una lógica interdisciplinaria posibilitarán que las mujeres víctimas cuenten con un equipo que según su necesidad les brinde una orientación psicosocial y socio jurídica que permita la estabilización emocional, el reconocimiento de sus derechos y la información necesaria en torno a las rutas de atención, protección y sanción, para una canalización rápida a las entidades competentes.

En este marco, se ha planteado la atención en bina territorial psico jurídica, toda vez que esto configura una estrategia articulada para brindar atención integral y conjunta entre una abogada y una psicóloga / trabajadora social con el fin de mitigar el impacto psicosocial de las violencias, buscando el restablecimiento de derechos, el acceso a la justicia y el ejercicio de la ciudadanía; paralelo a la deconstrucción de prácticas de poder, roles y estereotipos de género que reproducen la subordinación de la mujer y la naturalización de las violencias. Se caracteriza por el diseño de estrategias conjuntas entre la psicóloga / trabajadora social y la abogada con el propósito de fortalecer los procesos de exigibilidad como sujetas políticas y ciudadanas de derechos, en especial ante la administración de justicia.

El trabajo interdisciplinario y complementario en bina territorial, posibilita una comprensión amplia de la situación de violencia, que de manera general logra identificar factores socioculturales que sustentan la forma en que se presentan los hechos, así como los impactos de carácter relacional en la vida de las mujeres; por su parte la psicología permite la identificación y acompañamiento de impactos de carácter emocional. Dicha comprensión ampliada favorece la intervención en crisis y estabilización emocional en la situación de emergencia vivenciada. A su vez,<sup>3</sup> la atención psico jurídica es una estrategia muy importante que ha posibilitado que las ciudadanas se sientan en la capacidad de tomar decisiones a favor de su bienestar emocional y potenciar el acceso y sostenibilidad de los procesos jurídicos a favor de las mujeres, de manera rápida y eficaz bajo un contexto de emergencia.

Bajo este contexto, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, requiere contar con diez (10) profesionales, 5 psicólogas o trabajadoras sociales y 5 abogadas que cumplan con los requisitos y condiciones de idoneidad establecidas por la Entidad, para realizar, en bina psico jurídica, la orientación psico jurídica y estabilización emocional en campo a mujeres víctimas de violencia identificadas y priorizadas por la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con el NUSE 123 del Distrito Capital, en los escenarios y ciclos requeridos de acuerdo con la necesidad del servicio.

Teniendo en cuenta el anterior contexto y a que en la actualidad, para el periodo en el que se establece la necesidad del servicio, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia no cuenta con personal para satisfacer la necesidad planteada, y que para las actividades requeridas se precisan conocimientos específicos, se estima necesario adelantar un proceso de contratación con observancia de las formas previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y las demás normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con las necesidades y especificidades anteriormente expresadas, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia requiere proceder a la contratación de servicios profesionales de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para que de manera independiente y autónoma la/ el futura(o) contratista contribuya al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital en concordancia con el proyecto de inversión No. 7734, dispuestos para la vigencia 2022.

<sup>3</sup> Bronfenbrenner, U., & Ceci, S.J. (1994). Nature-nurture reconceptualized in developmental perspective: A bioecological model. *Psychological Review*, 101, 568–586.

*Igualmente, es importante resaltar que el contrato no generará vínculo o relación laboral alguno, ni prestaciones sociales. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: (...) “En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”. Ahora bien, en atención al cronograma establecido en la entidad para los procesos de contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2022, en el marco de la Ley 996 de 2005- Ley de garantías electorales y con ocasión de las restricciones de la mencionada ley se inicia con la estructuración del estudio previo para llegar a feliz término en la suscripción del contrato en el mes de enero 2022.*

*El concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en el presente estudio previo y en el objeto del contrato, y representa el lapso de tiempo durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.<sup>4</sup>*

*Se deja expresa constancia de la revisión a los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de personal, en el marco de las causales contempladas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y demás normativa que le complementen o modifiquen.”*

*La prestación del servicio se realizará en el marco de las medidas de bioseguridad y aislamiento establecidas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, según el comportamiento de la pandemia por COVID-19, para lo cual las contratistas garantizarán el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por las entidades competentes y dispondrán de las herramientas virtuales necesarias para atender las necesidades del proceso cuando así se requiera. Es de anotar que el o la contratista desarrollará estas actividades de manera autónoma e independiente y bajo los criterios de profesionalismo que se definan libremente entre las partes.”*

Que, de conformidad con las normas citadas y la justificación presentada por la Directora de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, cuyo contenido hace parte integral del presente documento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, se autoriza la suscripción de diez (10) contratos para llevar a cabo el siguiente objeto: **“Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, en la orientación psico jurídica y estabilización emocional de emergencia en campo a mujeres víctimas de violencia identificadas y priorizadas por la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con el NUSE 123 del Distrito Capital” en el marco de la ejecución del proyecto de inversión 7734:”,** de acuerdo con las características y el perfil definido en los estudios previos.

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de enero del año 2022

Atentamente,



**LAURA MARCELA TAMI LEAL**  
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Proyectó: Elsa Margoth Garzón Acosta – Contratista- Subsecretaría de Gestión Corporativa

<sup>4</sup> Lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013-01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.